

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 14 de Junio de 1911

Número 1450

Poder Ejecutivo

Velar y Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

PABLO AROSEMENA

Residencia Oficial: Verónica, Panamá.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RAMON F. ACEVEDO

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 5a. Casa particular: Calle 7a. número 68.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

FEDERICO ROYO

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 68.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretaría de Instrucción Pública.

E. PATISO

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 1a. Oeste, número 16.

Secretaría de Fomento.

U. C. AROSEMENA

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 16.

EDITORIAL OFICIAL

OFICINA DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 37

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente publicados para los efectos legales y de registro.

Panamá, 14 de Agosto de 1910.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ALFONSO AMADOR

AVISO OFICIAL

En Presidencia de la República

Después en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gobierno, de 4 a 5 de la tarde.

De asistencia a los particulares que deseen ver para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.
Los señores de su comarca que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Secretaría General de la República se reciben inscripciones de la Oficina Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año \$ 6.00
Por seis meses \$ 3.50
Por tres meses \$ 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida. En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Panamá se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1902 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.35 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre el Registro y el Catastro de Tierras Baldías e Indígenas a B. 1.25 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesoro General de la República.

Panamá a 14 de Mayo

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

Resolución de Relaciones Exteriores

Resolución número 112 de 14 de Mayo de 1911. 2.311

Resolución número 113 de 16 de Mayo de 1911. 2.312

Resolución número 114 de 17 de Mayo de 1911. 2.311

Resolución número 115 de 16 de Mayo de 1911. 2.311

Resolución número 116 de 16 de Mayo de 1911. 2.311

Resolución número 117 de 22 de Mayo de 1911. 2.312

Resolución número 118 de 22 de Mayo de 1911. 2.312

Resolución número 119 de 22 de Mayo de 1911. 2.312

Resolución número 120 de 29 de Mayo de 1911. 2.312

Resolución número 121 de 29 de Mayo de 1911. 2.312

Resolución número 122 de 31 de Mayo de 1911. 2.312

Resolución número 123 de 31 de Mayo de 1911. 2.312

Resolución número 124 de 31 de Mayo de 1911. 2.312

Secretaría de Instrucción Pública

Decreto número 59 de 1911, de 30 de Mayo, por el cual se hacen varias modificaciones y se dictan otras disposiciones en el ramo de Instrucción Pública. 2.312

Decreto número 60 de 1911, de 30 de Mayo, por el cual se dictan varias disposiciones. 2.312

Decreto número 61 de 1911, de 30 de Mayo, por el cual se hacen algunas modificaciones en el ramo de Instrucción Pública. 2.313

Decreto número 62 de 1911, de 31 de Mayo, por el cual se hacen varias modificaciones en el ramo de Instrucción Pública. 2.313

Decreto número 63 de 1911, de 31 de Mayo, por el cual se hacen varias modificaciones y se dictan otras disposiciones en el ramo de Instrucción Pública. 2.313

Decreto número 64 de 1911, de 31 de Mayo, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública. 2.313

Decreto número 65 de 1911, de 31 de Mayo, por el cual se reforma el Decreto número 31 de 14 de Mayo del presente año. 2.313

Informe que el Inspector de Instrucción Pública de la Sección de Occidente de la Provincia de Cienfuegos presenta al señor Secretario del ramo. (Continúa). 2.314

Edictos y Avisos. 2.314

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 118.—Panamá, Mayo 16 de 1911.

RESUMEN:

El asistente Li Jong Chong, a quien le fue expedida la Cédula de Vecindad número 228 de fecha 13 de Mayo de 1904 por el señor Alcalde del Distrito de Colón, puede permanecer en el país en su calidad de domiciliado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2o. del Decreto número 12 de 14 de Diciembre de 1910.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Fernando Royo.

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 119.—Panamá, Mayo 16 de 1911.

RESUMEN:

El asistente Cao Rin, a quien le fue expedida la Cédula de Vecindad el día 14 de Enero de 1903 por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá, puede permanecer en el país en su calidad de domiciliado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2o. del Decreto número 12 de 14 de Diciembre de 1910.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Fernando Royo.

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 114.—Panamá, Mayo 16 de 1911.

RESUMEN:

El asistente Leo Chan Xuen, a quien le fue expedida la Cédula de Vecindad número 77 de fecha 15 de Mayo de 1904 por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Emperador, puede permanecer en el país en su calidad de domiciliado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2o. del Decreto número 12 de 14 de Diciembre de 1910.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Fernando Royo.

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 115.—Panamá, Mayo 16 de 1911.

RESUMEN:

El asistente Wong Pui, a quien le fue expedida la Cédula de Vecindad número 603 de fecha 26 de Mayo de 1904 por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Colón, puede permanecer en el país en su calidad de domiciliado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2o. del Decreto número 12 de 14 de Diciembre de 1910.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Fernando Royo.

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 116.—Panamá, Mayo 16 de 1911.

Por suato de las investigaciones, para licencia de orden del Gobierno de la República, con motivo de la ocurrencia inespuesta por la legación británica a favor de los señores ingleses David Allen y Charles B. Palmer, resulta lo siguiente:

1o. Que el expresado Allen fue arrojado maltratado por un agente de policía en esta ciudad, el 1o de Septiembre de 1910, de tal manera que quedó inutilizado para el trabajo por algún tiempo;

2o. Que Charles B. Palmer fue detenido en Bocas del Toro a principios de 1910 y al ser puesto en libertad el 14 de Junio del mismo año no le fue devuelta una piedra mineral de su propiedad, que las autoridades de policía dejaron depositada en el Cuartel junto con otros efectos pertenecientes a Palmer;

Por cuanto de estos hechos aparece claramente que los agentes de policía que intervinieron en ellos fallaron a su deber, haciéndose así acreedores a la pena que se les ha impuesto;

Por cuanto se ha convenido con la Legación británica, para terminar los incidentes que han surgido a consecuencia de las tales aprehensiones, en pagarles a Allen y Palmer, como indemnización de los perjuicios que han sufrido, las sumas de B. 180.00 y B. 25.00, respectivamente;

Por tanto:

Se RESUELVE:

El Gobierno de la República le pagará a la Legación británica la suma de doscientos cincuenta dólares (B. 250.00), como indemnización de los perjuicios sufridos por los señores ingleses David Allen y Charles B. Palmer.

Dicha cantidad será imputada a artículo 198, Capítulo 52, del Presupuesto de Gastos de la vigencia actual.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYA.

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 117.—Panamá, Mayo 22 de 1911.

En el anterior memorial solicita el señor Sin Wo Chong, de origen chino y ciudadano panameño por naturalización, que se modifique la Resolución número 52 de 12 de Enero de 1910, en el sentido de que sea el Consul de Panamá, en vez de quien expide el certificado de identificación personal a favor de su hijo menor sin Moy, para que pueda venir a vivir en la República.

Como en el permiso expedido a favor de la mencionada menor sin Moy se pone por condición para que pueda venir a esta ciudad, que ella comprase debidamente el lote del Templo de los Antepasados y con un respectiva fundación, que es hija legítima del ciudadano panameño por naturalización señor Sin Wo Chong, y como el padre de la menor sin Moy es el lugar de procedencia de la mencionada menor,

Se RESUELVE:

No se accede a lo solicitado.

Devuélvase al peticionario, junto con una copia auténtica de esta Resolución, todos los documentos que acompañan al memorial de que se hace mérito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYA.

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 119.—Panamá, Mayo 27 de 1911.

Visto el anterior escrito,

Se RESUELVE:

Adóptase la excusa presentada por el señor doctor Rafael Neira A. para servir el puesto de Consul de la República en el llavre.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYA.

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 120.—Panamá, Mayo 29 de 1911.

Ha sido enviado a este Despacho por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá el expediente que contiene las diligencias seguidas contra el barco Rafael Duck, por haber inmigrado clandestinamente al territorio de la República.

Examinadas como han sido otra vez las mencionadas diligencias, se vuelve a presentar el mismo caso que cuando el señor Gobernador de esta Provincia dio a la Resolución número 124 de 12 de Diciembre de 1910, esto es, que la situación del referido barco Rafael Duck, cuando ha mejorado con los nuevos documentos de que habla el doctor Ramón M. Valdés en su memorial fechado el día 12 del mes en curso. Con relación a esos documentos, esta Cancillería dirigió al señor Ministro de Inglaterra en esta capital, la siguiente comunicación:

"Panamá, Mayo 2 de 1911.

"Señor Ministro:

"Tengo el honor de referirme a la apreciable comunicación de V. E. de fecha 26 de Abril último pasado, por la cual me ha sido comunicada la existencia de tres documentos enviados a V. E. por el Cónsul de Inglaterra en Aleppo, relacionados con el barco Rafael Duck.

"Otra vez manifiesto a V. E. que el referido señor Duck en declaración rendida por él ante el señor Gobernador de esta Provincia, dijo que es natural de Haleb, Turquía, confesando que durante toda su vida al respecto y que deja, por consiguiente, sin valor alguno todos los documentos que vinieron junto con la atenta nota de V. E.

"En vista de lo apuntado, y estando como está prohibida formalmente la inmigración al territorio de la República de chinos, sirios y turcos, este Despacho se ve obligado a cumplir con lo dispuesto por la Ley de 1904, tanto porque el expresado Rafael Duck declaró espontáneamente ser natural de Haleb, Turquía, como porque su nacionalidad, costumbres, etc., etc., indican plenamente que este sujeto es de los que no pueden inmigrar al territorio de la República.

"Con sentimientos de consideración y aprecio, me es grato reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta estimación.

FEDERICO BOYA.

En vista de lo anterior, y sin entrar en nuevas consideraciones,

Se RESUELVE:

Cumplase lo dispuesto por Resolución número 50, preferida por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá el día 7 de Febrero de este año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYA.

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 121.—Panamá, Mayo 29 de 1911.

Vista la solicitud que precede,

Se RESUELVE:

Conceder permiso a los señores Carlos Kagan y Fong Jochin para que puedan pasar de tránsito por el istmo. Dicho permiso se concede bajo la fianza de LOS CIENTOS BALBOAS, ciento por cada uno, que prestarán los mencionados señores en la Gobernación de esta Provincia.

Regístrese, comuníquese al señor Gobernador de la Provincia de Panamá a los interesados y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYA.

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 122.—Panamá, Mayo 31 de 1911.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor Ignacio Torres en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALIDAD como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 22 de Abril último pasado que el señor Ignacio Torres ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del Artículo 6o. de la Constitución Nacional,

Se RESUELVE:

Expidase al señor Ignacio Torres, CARTA DE NATURALIDAD como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYA.

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 123.—Panamá, Mayo 31 de 1911.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor Nicandro Pastor Ramírez en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALIDAD como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Consejo Municipal del Distrito Capital con fecha 30 de los corrientes, que el señor Nicandro Pastor Ramírez ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del Artículo 6o. de la Constitución Nacional,

Se RESUELVE:

Expidase al señor Nicandro Pastor Ramírez, CARTA DE NATURALIDAD como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYA.

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 124.—Panamá, 1o. de Junio de 1911.

Vista la nota dirigida a esta Cancillería por el señor Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, fechada el 25 de Mayo último, número 103, por medio de la cual solicita licencia por treinta días para separarse del Consulado a su cargo a partir de hoy 1o. de Junio,

Se RESUELVE:

Concédesse la licencia expresada.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

DECRETO NUMERO 89 DE 1911

(de 30 de Mayo)

por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones en el Ramo de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Háganse los siguientes nombramientos para Directores y Maestros de grados de Escuelas en la Provincia de Chiriquí, así:

SECCION DE OCCIDENTE:

Escuela de varones de David:

Maestro de 3o. grado, Hermano Pablo Asolepindo.

Maestro de 2o. grado A., Hermano Enrique José.

Maestro de 1o. grado B., señor Campes Elias Herrera.

Maestro de 1er. grado A., Hermano Arsenio Gilberto.

Maestro de 1er. grado B., señor Martín Sarsanedas.

Escuela de varones de Las Lomas

(David).

Maestro de 3o. grado, señor Didacio Sileira.

Escuela de varones de David:

(Alfonso).

Director, señor Otilio Córdova.

Escuela Alternada de Bagaba:

Directora, señora Rosa M. Pareda.

Artículo 20. Suprimase la Escuela Alternada de Caldera, creándose una Escuela de varones y otra de niñas en el mismo lugar, y nómbrase para regentes al señor Rafael Puro y a la señora Dolia Miranda, respectivamente.

SECCION DE ORIENTE

Escuela de varones de Remedios:

Maestro de 2o. grado, señor Sergio Guardado.

Escuela de niñas de Remedios:

Maestra de 2o. grado, señora Elena A. de Hernández.

Escuela de varones de San Félix:

Director, señor Brispala Pérez M.

Maestro de segundo grado, señor Carlos Pérez M.

Escuela de niñas de San Félix:

Directora, señorita María J. Alvarado.

Maestra de 2o. grado, señorita Angélica Almaraz.

Escuela de varones de Las Lajas:

Maestro de 2o. grado, señor José Manuel Torán.

Escuela de niñas de Las Lajas:

Maestra de 2o. grado, señorita Josefina Jurado.

Escuela Alternada de Las Lajas Adulto:

Directora, señora Ceferina T. de Santiago.

Escuela de varones de Tolú:

Maestro de 2o. grado, señor Genil Gullón.

Escuela de niñas de Tolú:

Maestra de 2o. grado, señorita Ventura Jordan.

Escuela Alternada de Goabino:

Directora, señora Soledad A. de Alvarado.

Escuela Alternada de Las Lajas:

Directora, señora Elvira A. de Prieto.

Escuela de varones de Harcochil:

Maestro de 1o. grado, señor Santiago Jorán.

Escuela de niñas de Harcochil:

Maestra de 1er. grado, señorita Dolia Oros.

Artículo 30. Los Directores y Maestros de grado de escuelas de esta Provincia, no mencionados en el presente Decreto, continuarán en sus puestos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Ejecutivo número 2 de 14 de Febrero de 1910.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Mayo de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 60 DE 1911

(de 30 de Mayo)

por el cual se dictan varias disposiciones.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Remuévase por causa de mala conducta al señor Octavio Ramón P., del puesto de Oficial 2o. de la Sección 3a. de la Secretaría de Instrucción Pública.

Artículo 2o. Promuévase al señor Roberto Lasso de la Vega del empleo de Oficial 2o. de la Sección 2a. de la Secretaría de Instrucción Pública, al de Oficial 2o. de la Sección 3a. de la misma oficina.

Artículo 3o. Nómbrase al señor Ramón Antonio Vega Oficial 2o. de la Sección 2a. de la mencionada Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 61 DE 1911

(de 30 de Mayo)

por el cual se hacen algunas nombramientos para la Escuela Normal de Institutoras y Anexa a esta.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase a la señorita Justa M. Mendoza Subdirectora de la Escuela Normal de Institutoras.

Artículo 2o. Nómbrase a la señora Johanna Kortum de Lutz Profesora de Institutoras, con derecho a sueldo desde el día 1 de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios por encargo de esta Secretaría y la dirección de la Escuela.

Artículo 3o. Nómbrase a la señora Gottliebe Stolz Profesora de Historia del Arte en la Escuela Normal.

Parágrafo. Mientras dure la licencia concedida a la titular continuará como Profesora de Historia del Arte el doctor Otto Lutz, quien viene sirviendo tal cargo desde el 1 de este mes.

Artículo 4o. Nómbrase Profesor interino de Dibujo y Artes Manuales al señor Daniel Montán, con derecho a sueldo desde el día 15 de los corrientes, fecha en que comenzó a ejercer las funciones correspondientes a este cargo.

Artículo 5o. Nómbrase en propiedad al doctor Abel Bravo Profesor de Meteorología en IV y V años de la Escuela Normal de Institutoras, y Profesor interino de la misma asignatura en I, II y III años de ese Establecimiento.

Artículo 6o. Nómbrase al señor Alfonso Fábrega Profesor de Castellano en IV y V años de la misma Escuela.

Artículo 7o. Nómbrase a la señorita Sofia Fábrega Directora de la Escuela Media Anexa a la Normal de Institutoras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Mayo de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 62 DE 1911

(de 31 de Mayo)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Instrucción Primaria.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Háganse los siguientes nombramientos de Directores y Maestros de grado de Escuelas en la Provincia de Los Santos, así:

Escuela de varones de Los Santos:

Director, Herrnando Enrique María.

Maestro de 5o. grado, Herrnando Bermúdez.

Maestro de 4o. grado, Herrnando Almásio Enrique.

Escuela de varones de Chitré:

Maestro de 4o. grado, señor Bernardo Lombardo.

Escuela de varones de Cof:

Maestro de 2o. grado, señor Francisco Leytón Uribe.

Escuela de varones de Tusi:

Maestro de 2o. grado, señor Aquilino Ontar.

Escuela de niñas de Poer:

Maestra de 1er. grado, señorita Ernestina Suera.

Escuela de varones de Monagrillo:

(Chitré).

Maestro de 1er. grado, señor Hermógenes Guerrero.

Escuela de niñas de La Arena: (Chitré).

Directora, señorita Modesta Ayala.

Artículo 2o. Los Directores y Maestros de grado de las dichas y de las demás escuelas de la Provincia de Los Santos, no mencionados en el presente Decreto, continuarán en sus puestos de acuerdo con el artículo 53 del Decreto Ejecutivo número 2 de 14 de Febrero de 1910.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 63 DE 1911

(de 31 de Mayo)

por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones en el ramo de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase al señor R. Uribechun, Director de la Escuela de varones de Bocas del Toro.

Artículo 2o. Nómbrase a los señores Miguel Velasco, Gerardo Andueza y Esteban Ramírez, respectivamente, Maestros de 2o. y 1er. grado B. y 1er. grado A. de la Escuela de varones de Portobelo.

Artículo 3o. Nómbrase a los señores Marco Tula Collares, Herardo Montoya y Marcelina Escobar, Maestros de 4o, 3o, 2o, 1er. y 1er. grado B. y 1er. grado A. de la Escuela de varones de La Chorrera.

Artículo 4o. Nómbrase al señor Francisco Victoriano Pérez, Profesor de Religión de las Escuelas primarias de la capital, con la asignación mensual de cuarenta balboas (\$ 40.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 64 DE 1911

(de 31 de Mayo)

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Restablézcase al señor Jesús María Beltrán, en el puesto que antes desempeñaba, de Enfermero, jefe del servicio de enfermería y guardador de todos los departamentos del Instituto Nacional, con la asignación mensual de treinta y cinco balboas (\$ 35.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 65 DE 1911

(de 31 de Mayo)

por el cual se reforma el Decreto número 21 de 14 de Mayo del presente año.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Deróganse en todas sus partes los artículos 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o. del Decreto número 21 de 14 de Mayo del presente año.

Artículo 2o. El pago de los gastos de la Escuela Indígena Nacional será efectuado por la Tesorería General de la República al Tesorero de la Escuela, por cuantías vencidas, mediante la presentación de un vale en la primera y de una nómina y cuenta detallada y comprobada en la segunda, por los gastos ocasionados durante el mes por el plaza.

tes mencionados, debiendo ser cuidados de una vida, nomina y cuentas por la Secretaría de Instrucción Pública y ordenando el pago definitivo por la de Hacienda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

El Pacifico.

INFORME

que el Inspector de Instrucción Pública de la Sección de Occidente de la Provincia de Chiriquí, presenta al señor Secretario del Banco.

(Continuación.)

El tercer grado está dirigido por la señorita Catalina María Ortiz, Maestra graduada y persona recomendable en todo sentido, aparece en la matrícula el número 32, con una asistencia media de 26 alumnos.

El quinto grado está bajo la habil dirección de la señora Angélica de Jura, una de las pocas verdaderas Maestras que se encuentran en la Provincia. El examen de este grado fue de lo más satisfactorio, demostrando las alumnas en sus respuestas lo penetradas que estaban de las materias que se vieron durante el año. La matrícula consta de 25 alumnas con una asistencia media de 23. Funciona este grado en una aula un poco estrecha, pero el número de alumnas que asisten diariamente a clase.

La señora Angélica de Salvat, Directora Jefe de este Establecimiento es persona conocida por usted, cuyo nombramiento para dirigir ese establecimiento es acertado y su labor durante el período que tiene de estar al frente del establecimiento, ha sido a satisfacción general.

Escuela de Sucre.—Esta Escuela es de reciente fundación; desde principio a sus tareas el 10 de Septiembre del presente año escolar, con una matrícula de 30 alumnas. Fue nombrada Directora de ese establecimiento la señorita Mariana de la Hoz, quien, aunque ha hecho esfuerzos por formar esta escuela, las inconveniencias de la carencia de conocimientos generales y sobre todo pedagógicos, la inhabilitan para el desempeño de cualquier establecimiento de enseñanza.

Escuela de Doleguita.—En este establecimiento de reciente fundación, principió su labor durante el presente año escolar. Su Directora, la señorita Bertina Romero, es una Maestra graduada, pero es persona crítica, amante de la instrucción y muy contraria a sus obligaciones; sin embargo, no posee las capacidades pedagógicas necesarias para regentar esta escuela y por de más que sus servicios aportarían mejores resultados en una escuela de orden inferior a la que hoy dirige. El local donde funciona está escuela se ha comprado de vista al precio de \$100.00, pero en la actualidad se le ha dado. Figura en la matrícula el número 19 y la asistencia media es de 19, corriendo a la razón que sejo arriba expuesta.

Escuela de El Petrolero.—La señora Rosa de Navarro, viene desempeñando desde hace algún tiempo el puesto de Maestra de este establecimiento y, aunque no es graduada, en constante al estudio, su entusiasmo por la enseñanza y la consagración al desempeño de su cargo, así como también el buen resultado que esta escuela ha tenido durante el tiempo que está en la razón, merece para ella el título de Maestra. La asistencia media es de 27. El local donde

funciona es espacioso, bien alzado, ventilado, con luz suficiente y en buenas condiciones higiénicas; se hace necesario algunas mejoras más, pero en la actualidad las que tiene son suficientes para el número de alumnas que asisten diariamente.

ESCUELA DE VARONES

Existen en la ciudad 5 escuelas repartidas así: Central, Bolívar, El Carmen, Sucre y Doleguita.

En la Escuela Central, de propiedad del Gobierno, funcionan los grados 5o. y 6o., bajo la Dirección de los H. H. C. C. Maestros extranjeros contratados por el Gobierno y personas que, como usted bien sabe, desempeñan bien sus tareas a satisfacción del Gobierno y del público en general.

Los exámenes de estos dos grados fueron hechos y la exposición de los trabajos escolares que cada año se efectúa, serían mejor apreciados si los padres de familia concurrieran a examinar la labor de sus hijos.

Consta el quinto Grado de 25 alumnos con una asistencia media de 16.

El aula en donde funciona no tiene las condiciones higiénicas que se requieren, antes por el contrario, es una amenaza para la salud de los niños.

El sexto Grado tiene una matrícula de 19 alumnos con una asistencia media de 17. En lo respectivo al aula, está en iguales condiciones que la anterior.

Escuela de Bolívar.—Esta bajo la dirección de los H. H. C. C. y funcionan en ella los Grados cuarto A., el tercero, segundo grado A. y primer grado A.

Esta casa está bien situada y las aulas bien acondicionadas. El mobiliario está en mal estado.

Escuela del Carmen. Propiedad del Gobierno funcionan en ella los grados cuarto B., segundo grado A., segundo grado B. y primer grado B. con una matrícula general de 118 alumnos por 113 de asistencia media.

Esta Escuela fue construida especialmente por el Gobierno Nacional y está en buenas condiciones.

Los grados cuarto B. y tercero están bajo la dirección de los H. H. C. C.

El segundo grado B. lo regenta el señor Arturo González Maestro graduado, persona consagrada al estudio y a sus tareas escolares. Funciona el presente año escolar el puesto de Maestro del grado primero D., el señor Martín Saragosa, un extranjero, persona de buena conducta y Maestro competente para este grado.

Escuela de Sucre. Local alquilado. Director, señor Pablo Erasmos, un comerciante graduado, persona de buenas presunciones morales y amante de la enseñanza.

Esta Escuela al principio a sus tareas durante este año con una matrícula de 30 alumnos y 25 de asistencia media.

Local bien alzado y bastante espacioso para los alumnos que a ella asisten.

Escuela de Doleguita. Ejerció la dirección de esta Escuela el señor Rafael Terán A., hasta mediados del año, quien fue destituido por Decreto de esta Inspección, agraciado por ese Secretario y pasó a desempeñar interinamente el señor Antonio Ossa B., quien, por tener que ausentarse del lugar, renunció el empleo. Lo reemplazó por algunos días la señora Delia V. de Martín y algunos días más tarde fue nombrado en propiedad al señor Dileido Silveira, quien, aunque no es graduado, tiene aptitudes para desempeñar debidamente las funciones del Magisterio.

Concurren a esta Escuela por término medio, 25 alumnos aunque aparecen en la matrícula 24.

(Continuación.)

EDICTOS Y AVISOS

EDICTO

HACE SABER:

Que por auto de fecha nueva de los corrientes y de conformidad con el artículo 37 del Decreto número 761 de 1877 que trata sobre minas, se dispuso suspender la posesión de la mina de oro de Chiriquí abandonada situada en Chiriquí y denominada "La Esperanza", de unanimes consentimiento por el señor José María Sánchez.

A todo el que se crea con derecho a esta mina y cuplara para que en el término de noventa días ocurran a hacer valer sus derechos en esta oficina.

Dado en Panamá, a diechocho de Mayo de 1911.

El Alcaide,

José B. Figueroa.

El Secretario,

Benito Hernández B.

3 v. 2.

AVISO

El infrascripto Alcaide del Distrito de Agrajón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Villamil, se encuentra depositado un caballo de color cobrizo casto y una pata de otras corveta, que presentó y denunció el señor Juan Brion, ante el Despacho del señor Alcaide. El caballo está marcado a fuego con el hierro siguiente:

30

y tres rayitas

en el lado atrás de la pinta izquierda y una orejita en la oreja derecha.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer dentro del término de treinta (30) días pasados los cuales se venderá en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con el artículo 634 del código de Policía en vigencia.

Agrajón, Mayo 27 de 1911.

El Alcaide,

Delia Herrera.

El Secretario,

3 v. 2.

AVISO

De conformidad con lo ordenado por el suscrito Gerente del Banco Nacional de la República en auto de fecha 22 del presente, se venderán en licitación pública el día 15 de Junio, en las Oficinas del Banco, unas alhajitas dadas en prenda por Pedrorito Díaz B. para garantizar el pago de una suma de pesos que resultó en préstamo del antiguo Banco Hipotecario y Prendario de la República.

La licitación comenzará a las diez de la mañana y se cerrará a las cuatro de la tarde, y será postura admisible

la que cubra los dos tercios del avalúo. Las alhajitas en referencia pueden verse en las Oficinas del Banco por todos los que tengan interés en ello.

Panamá, 31 de Mayo de 1911.

R. Chiriac,
Gerente.

AVISO

De conformidad con lo ordenado por el suscrito Gerente del Banco Nacional de la República en auto de fecha 22 del presente, se venderán en licitación pública el día 15 de Junio, en las Oficinas del Banco, unas alhajitas dadas en prenda por R. L. Ryber para garantizar el pago de una suma de pesos que resultó en préstamo del antiguo Banco Hipotecario y Prendario de la República.

La licitación comenzará a las diez de la mañana y se cerrará a las cuatro de la tarde, y será postura admisible la que cubra los dos tercios del avalúo. Las alhajitas en referencia pueden verse en las Oficinas del Banco por todos los que tengan interés en ello.

Panamá, 31 de Mayo de 1911.

R. Chiriac,
Gerente.

AVISO

El día 25 de Junio próximo venturo, se pondrá en licitación pública una casa propiedad del señor Osvaldo López, ubicada en el Distrito del Morillo (Provincia de Veraguas). Dicha finca consiste en un lote de terreno que mide 250 hectáreas de superficie de las cuales una parte está edificada de casa de adobe; tiene una galería con dos quinones a vapor con los estantes correspondientes y un tron de desollador; está cercada con alambres de púas en toda su extensión y alimderada así: por el Norte, Este y Oeste, el río San Pedro y por el Sur el caserio del Borgo.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo que ha sido hecho en la suma de cinco mil dólares (\$5,000.00).

Para ser postor hábil es necesario consignar el 5 o/o del avalúo. El remate comenzará en la Oficina del Banco Nacional a las diez de la mañana y la adjudicación se hará a las cuatro de la tarde del mismo día.

Panamá, Mayo 18 de 1911.

El Gerente,

R. Chiriac.

El Secretario ad-hoc,

F. J. Faudet.

AVISO OFICIAL

Las cuentas por servicios públicos a administradores, de cualquier naturaleza que sean y que afecten al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, deberán presentarse a la Secretaría de Fomento, en triplicado ejemplar, en los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, para que sean ministrados a los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría en esta ciudad, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en los demás lugares.

El Secretario de Fomento.

G. C. Arceaga.

Librerías del Distrito de Panamá.